



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCVII • Hermosillo, Sonora • Número 11 Secc. IV • Lunes 8 de Febrero del 2021

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
**Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández**



Contenido

**ESTATAL • JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL
ESTADO DE SONORA • Acuerdo del pleno de la Junta Local
de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, correspondiente
al día veintinueve de enero de dos mil veintiuno.**

ESTADO DE SONORA

Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2021CCVIIIIV-08022021-4FE612687



ACUERDO DEL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, CORRESPONDIENTE AL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

--- HERMOSILLO, SONORA, A LOS DIAS VEINTINUEVE DIAS MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ---

----- CONSIDERANDO -----

--- ÚNICO. - Que tomando en cuenta que por informes públicos de la Secretaría de Salud estatal ha crecido en el estado de Sonora el contagio del virus SARS-COV2 lo cual tiene a la mayoría de los municipios del estado en riesgo alto e incluso en riesgo máximo y en código rojo los municipios de Hermosillo, Nogales, San Luis Río Colorado, Empalme y Guaymas y Cajeme y/o ciudad Obregón y en riesgo alto el municipio de Puerto Peñasco, todos del estado de Sonora, y además en atención a la circular número SH0141/2021 de fecha 26 de enero del presente año suscrita por el secretario de Hacienda del Estado y la subsecretaría de recursos humanos en la que se comunica la extensión de las medidas, protocolos y acciones del "Plan de Contingencia código Rojo" hasta el día 7 de febrero de este año, esta Junta Local ha determinado por unanimidad que continúe la suspensión de audiencias y diligencias, y por ello se emite el siguiente:

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA

----- ACUERDO -----

HERMOSILLO, ÚNICO. Se modifica el punto primero de los acuerdos de pleno de esta Junta emitidos con fechas catorce y veintitrés de enero del presente año, para quedar como sigue:

---PRIMERO. - Tomando en consideración que ante la ponderación de derechos humanos entre el derecho a la salud y la vida sobre la impartición de justicia alcanza un valor mayor el primero de los mencionados y con el fin de preservar la salud y la vida del personal adscrito y de los usuarios de esta Junta y de las Junta Especiales que tienen residencia en las ciudades de Guaymas, Hermosillo, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Sonora, se acuerda la suspensión de todas las audiencias y diligencias programadas dentro del período comprendido del día quince (15) de enero al día siete (7) de febrero inclusive, del presente año dentro de los procedimientos ordinarios, especiales y colectivos, las cuales serán re agendadas a la brevedad. En ese sentido quedan suspendidos los términos procesales correspondientes dentro de los juicios y procedimientos que se tramitan ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje señaladas.

Quedan exceptuados de la suspensión mencionada en el párrafo anterior los procedimientos de emplazamientos a huelga que actualmente se encuentran en trámite, sin embargo se deberán sujetar las partes a los procedimientos establecidos para mitigar los contagios, de forma tal que solo se permitirá el acceso a una sola persona que represente a cada una de las partes, quien deberá permanecer dentro de las instalaciones con cubre boca en todo tiempo y guardando sana distancia durante el tiempo estrictamente necesario de su intervención en la audiencia relativa.

--- SEGUNDO. - A partir del día veinticinco de enero del presente año queda habilitada oficialmente de partes con el fin de que reciba escritos iniciales de demanda, procedimientos de declaración de beneficiarios, procedimientos para procesales y demandas de amparo directo, por lo que en lo que a esos procedimientos se refiere a partir de dicho día iniciaran de nuevo a correr los términos legales para la presentación de tales demanda y procedimientos.

Se establece que solo una persona podrá acceder a las instalaciones de las Junta para efecto de presentar las demandas y procedimientos señalados en el artículo anterior, y sin excepción de persona alguna deberán usar correctamente cubre boca durante su permanencia en el recinto, y procurar la sana distancia so pena de que se le niegue el acceso o se le pida abandonar las instalaciones del tribunal.

--- TERCERO. -En beneficio de las partes usuarias de las Juntas de Conciliación y Arbitraje y con el propósito de evitar hasta en lo que sea posible la afectación a sus derechos, se determina dejar guardias con el personal adscrito estrictamente necesario para la práctica de desistimientos de juicios, celebración de convenios dentro de los mismos, cumplimentaciones de laudos y aquellas tendientes a la conciliación entre las partes y análogos siempre y cuando se consideren urgentes, actos procesales que surtirán todos los efectos legales procedentes durante la suspensión.

Cabe señalar que en el periodo mencionado en el punto primero de este acuerdo seguirán las medidas de protección a la salud que actualmente se están llevando, tales como el uso de gel anti bacterial, toma de temperatura a los usuarios que ingresen a las instalaciones, uso obligatorio de cubre boca y la práctica de la sana distancia que las autoridades sanitarias han recomendado.

Solo se permitirá el acceso al recinto oficial de un apoderado por cada parte y de las partes materiales en cuanto sea lo necesario para la práctica de los actos procesales señalados en el párrafo primero de este punto de acuerdo, quedando a discreción de esta autoridad el negar el acceso a aquellas personas que se consideren innecesarias dentro del recinto y aquellas que no cumplan con las medidas sanitarias ya señaladas.

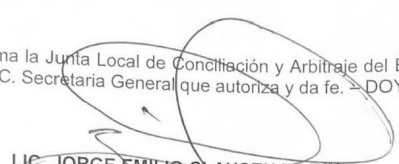
Todo lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por los Presidentes de las Junta Local y Especiales y/o por los secretarios generales y personal adscrito en el momento en que se presenten.

- - - CUARTO. - Se ordena girar los oficios correspondientes a los Tribunales Colegiados del Quinto Circuito y a los Jueces de Distrito en el Estado a fin de hacer de su conocimiento el contenido del presente acuerdo.

- - - QUINTO. - Se ordena la publicación del presente acuerdo en los medios de masivos de comunicación como redes sociales y otros según sea el caso.

- - - SEXTO. - Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado por una sola vez, debiéndose hacer la gestión correspondiente para ese efecto.

- - - Así lo acordó y firma la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con la asistencia de la C. Secretaria General que autoriza y da fe. -> DOY FE.


LIC. JORGE EMILIO CLAUSEN MARIN.
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.


LIC. OLGA IRAIS MURRIETA GINES.
REPRESENTANTE PATRONAL.


LIC. GABRIEL PARRA GIL.
REPRESENTANTE OBRERO.


LIC. GLENDA PATRICIA RIOS SANEZ.
SECRETARIA GENERAL.





Boletín Oficial

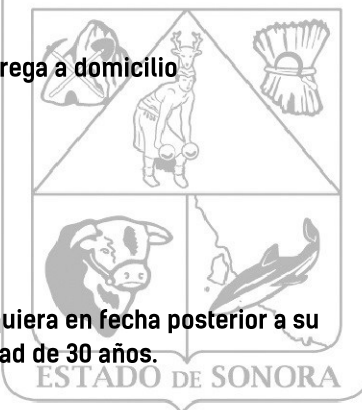


Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 9.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,899.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$4,215.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$10.00
b) Por certificación.	\$59.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 31.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 107.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.



Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).